

**Resolución Núm. 01-2021 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).**

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad principal del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) consiste en ofrecer investigaciones científicas y tecnológicas, servicios de laboratorios acreditados, consultoría, capacitación y asesoramiento técnico a entidades gubernamentales, empresas privadas y público en general; así como de coordinar las acciones de los centros destinados a la biotecnología;

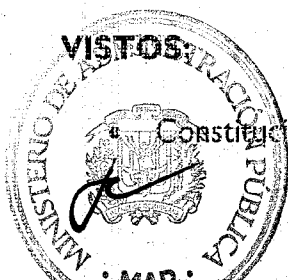
**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

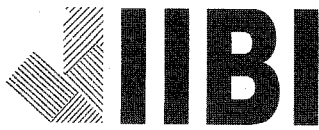
**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

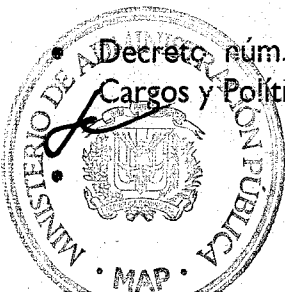
**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

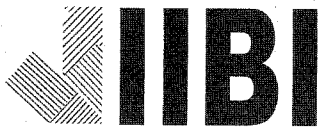


Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;



- Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;
- Decreto núm. 58-05, del 10 de febrero de 2005, que cambia el nombre de INDOTEC a Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI);
- Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;





- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. 01-2019, de fecha 2 de abril del 2019, que aprueba una nueva Estructura Organizativa del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).

## La Dirección Ejecutiva del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)

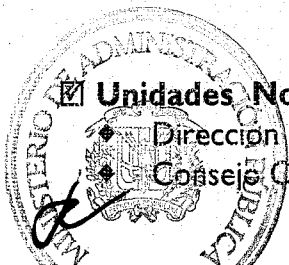
En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), integrada por las siguientes unidades:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Dirección Ejecutiva
- Consejo Consultivo



**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- ◆ División Jurídica
- ◆ Departamento de Recursos Humanos, con:
  - Sección de Reclutamiento, Selección y Capacitación
  - Sección de Registro, Control y Nómina
- ◆ División de Comunicaciones
- ◆ Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Calidad en la Gestión

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- ◆ División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- ◆ Departamento Financiero, con:
  - División de Contabilidad
  - Sección de Presupuesto
- ◆ Departamento Administrativo, con:
  - División de Servicios Generales
  - División de Compras y Contrataciones
  - Sección de Almacén
  - Sección de Correspondencia y Archivo Central

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- ◆ Dirección de Transferencia Tecnológica y Emprendedurismo, con:
  - División de Incubación de Empresas y Apoyo al Emprendedor
  - División de Capacitación y Formación Continua
- ◆ Departamento de Servicios de Apoyo a la Producción, con:
  - División de Servicios Analíticos y Ensayos
  - División de Asesoría y Acompañamiento Técnico a la Industria y Empresa
- ◆ Departamento de Biotecnología Vegetal (CEBIVE), con:
  - División de Investigación y Desarrollo Vegetal
  - División Producción y Servicios
- ◆ Dirección de Investigación e Innovación, con:
  - Departamento de Biología Molecular y Virología
  - Departamento de Farmacéutica y Bioprospección
  - Departamento de Investigación y Desarrollo de Energías Alternativas
  - Departamento de Investigaciones Medioambientales
  - Departamento de Innovación Industrial
  - Sección de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos



identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División Jurídica**.

**ARTÍCULO 4:** Se modifica el nivel jerárquico del Sección de Comunicaciones, para que en lo adelante se denomine **División de Comunicaciones**.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la nomenclatura de la **División de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recursos Humanos**.

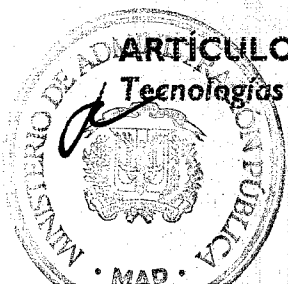
**ARTÍCULO 6:** Se crea la **Sección de Reclutamiento, Selección y Capacitación**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, responsable de Incorporar en los cargos de la institución, personal calificado y con capacidad comprobada asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, mérito en la selección y vinculación, así como coordinar la ejecución de los planes de estudios, programas de actividades y eventos de formación, capacitación de los servidores, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y otras entidades, para contribuir al desarrollo de habilidades y competencias requeridas para un mejor desempeño.

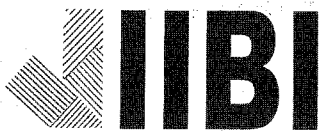
**ARTÍCULO 7:** Se crea la **Sección de Registro, Control y Nómina**, bajo dependencia del Departamento de Recursos Humanos, responsable de registrar las novedades de ingreso, promoción, licencias, permisos, cualquier movilidad o desvinculación del personal, así como el pago de las remuneraciones de forma oportuna y eficaz, conforme a las políticas y normas emitidas por los órganos rectores.

**ARTÍCULO 8:** Se modifica el nivel jerárquico de la **División de Planificación y Desarrollo**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo**, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 9:** Se modifica el nivel jerárquico de la **Sección de Calidad en la Gestión**, para que en lo adelante se denomine **División de Calidad en la Gestión**.

**ARTÍCULO 10:** Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**.





# INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA



**ARTÍCULO 11:** Se **separan** las funciones administrativas de las financieras, en lo adelante esta unidad queda conformada de la siguiente manera:

➤ **Departamento Administrativo**, el cual tiene como misión planificar, dirigir, supervisar y gestionar de forma oportuna y eficiente todas las operaciones y actividades administrativas de la institución que garanticen la transparencia, eficiencia, eficacia de los procesos y el desarrollo sostenible de la Institución.

➤ **Departamento Financiero**, responsable de programar, administrar, supervisar, tramitar y registrar el uso y distribución de los recursos y las operaciones financieras de la Institución de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes de los órganos rectores, a fin de garantizar una gestión oportuna y transparente de los mismos, velando por su eficiente registro contable y trámites presupuestarios así como de los bienes bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 12:** Se modifica el nivel jerárquico de la *Sección de Servicios Generales*, por *División de Servicios Generales*, se reubica bajo dependencia del Departamento Administrativo.

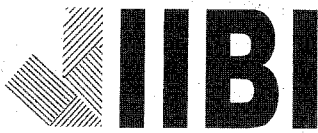
**ARTÍCULO 13:** Se modifica el nivel jerárquico de la *Sección de Compras y Contrataciones*, por *División de Compras y Contrataciones*, se reubica bajo dependencia del Departamento Administrativo.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la *Sección de Almacén*, bajo dependencia del Departamento Administrativo, con la misión de programar, coordinar, controlar y organizar la recepción, custodia y distribución a las áreas según requerimiento de los materiales y activos fijos que ingresen a la institución, cumpliendo con las normas establecidas.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la *Sección de Correspondencia y Archivo Central* bajo dependencia del Departamento Administrativo, con la misión de dirigir, coordinar, organizar y supervisar las actividades de recepción y despacho de todas las correspondencias y documentos internos y externos a todo el personal de las diferentes áreas del IIBI, así como coordinar, controlar, conservar y agrupar los documentos transferidos por los distintos archivos de gestión del organismo, una vez finalizado su trámite y la consulta no es constante, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley núm. 481-08 que establece el sistema de Archivo Nacional.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la *Sección de Presupuesto*, bajo dependencia del Departamento Financiero, responsable de coordinar la gestión y consolidación financiera del presupuesto institucional, de acuerdo al cumplimiento de las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley núm. 426-06 del Presupuesto para el Sector





# INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA



**ARTÍCULO 17:** Se modifica el nivel jerárquico de la *Sección de Contabilidad*, por **División de Contabilidad**, se reubica bajo dependencia del Departamento Financiero.

**ARTÍCULO 18:** Se modifica nivel jerárquico y nomenclatura del *Departamento de Transferencia Tecnológica y Asesoría Técnica*, para que en adelante se denomine **Dirección de Transferencia Tecnológica y Emprendedurismo**.

**ARTÍCULO 19:** Se crea la **División de Incubación de Empresas y Apoyo al Emprendedor**, bajo dependencia de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Emprendedurismo, con la misión de coadyuvar en el incentivo de ideas de empresas innovadoras, incubación aceleración del crecimiento de las empresas de matriz tecnológicas, biotecnologías y servicios industriales.

**ARTÍCULO 20:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la *Sección de Servicios de Capacitación*, para que en lo adelante se denomine **División de Capacitación y Formación Continua**, se reubica bajo la dependencia de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Emprendedurismo.

**ARTÍCULO 21:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Coordinación de Investigación e Innovación*, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Investigación e Innovación**.

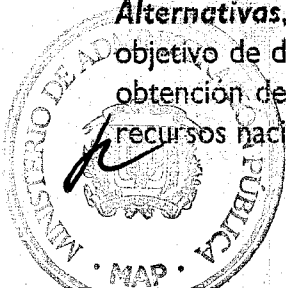
**ARTÍCULO 22:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la División de Biotecnología Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Biología Molecular y Virología**.

**ARTÍCULO 23:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la División de Biotecnología Farmacéutica, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Farmacéutico y Bioprospección**.

**ARTÍCULO 24:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la División de Biotecnología Aplicada al Medio Ambiente, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Investigaciones Medioambientales**.

**ARTÍCULO 25:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico la División de Biotecnología Industrial, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Innovación Industrial**.

**ARTÍCULO 26:** Se crea el **Departamento de Investigación y Desarrollo de Energías Alternativas**, bajo dependencia de la Dirección de Investigación e Innovación, con el objetivo de desarrollar investigaciones y aplicación de técnicas y métodos que permitan la obtención de energías de fuentes renovables no convencionales, con énfasis en el uso de recursos nacionales y minimizando el impacto medioambiental.





# IIBI INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA



**ARTÍCULO 27:** Se crea la *Sección de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica*, bajo dependencia de la Dirección de Investigación e Innovación, con el objetivo de apoyar a los investigadores en los procesos de gestión y manejo de los proyectos de investigación internos y externos, así como producción, generación y divulgación de los conocimientos científicos producidos en el IIBI.

**ARTÍCULO 28:** Se suprime el Centro de Información Científica y Tecnológica (CICT) y se transfieren sus funciones y cargos a la estructura de la Sección de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica.

**ARTÍCULO 29:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Coordinación de Servicios*, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Servicios y Apoyo a la Producción**.

**ARTÍCULO 30:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la *Sección de Laboratorios de Servicios Analíticos*, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Analíticos y Ensayos**.

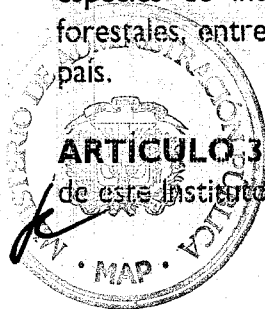
**ARTÍCULO 31:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la *Sección de Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica*, para que en lo adelante se denomine **División de Asesoría y Acompañamiento Técnico a la Industria y Empresa**, se reubica bajo la dependencia del Departamento de Servicios y Apoyo a la Producción.

**ARTÍCULO 32:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la *División de Biotecnología Vegetal*, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Biotecnología Vegetal (CEBIVE)**, se reubica bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 33:** Se crea la *División de Investigación y Desarrollo Vegetal*, bajo dependencia del Departamento de Biotecnología Vegetal (CEBIVE), con el objetivo de Desarrollar investigaciones y procesos en el área vegetal, así como, el mejoramiento genético de plantas, biología molecular, adaptación y reproducción de nuevos cultivos, métodos para aumentar la producción de los cultivos, métodos para la mejora de la propagación de vitroplantas, entre otras investigaciones.

**ARTÍCULO 34:** Se crea la *División de Producción y Servicios*, bajo dependencia del Departamento de Biotecnología Vegetal (CEBIVE), con el objetivo gestionar la planta de producción de vitroplantas, en las que actualmente se producen plántulas de diferentes especies de interés agropecuarios, como son plántanos, guineos, tubérculos, árboles forestales, entre otros espacios que benefician a los pequeños y medianos agricultores del país.

**ARTÍCULO 35:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), se elaborarán y pondrán





en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 36:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 37:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 38:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**ARTÍCULO 39:** La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 01-2019, del 2 de abril del 2019.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:

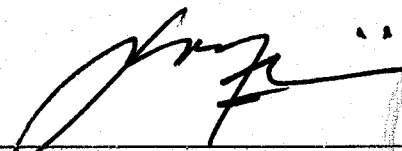


**Ing. Osmar A. Olivo Sosa**  
Director Ejecutivo del

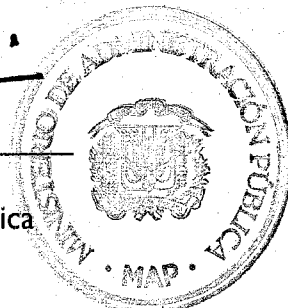
Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)



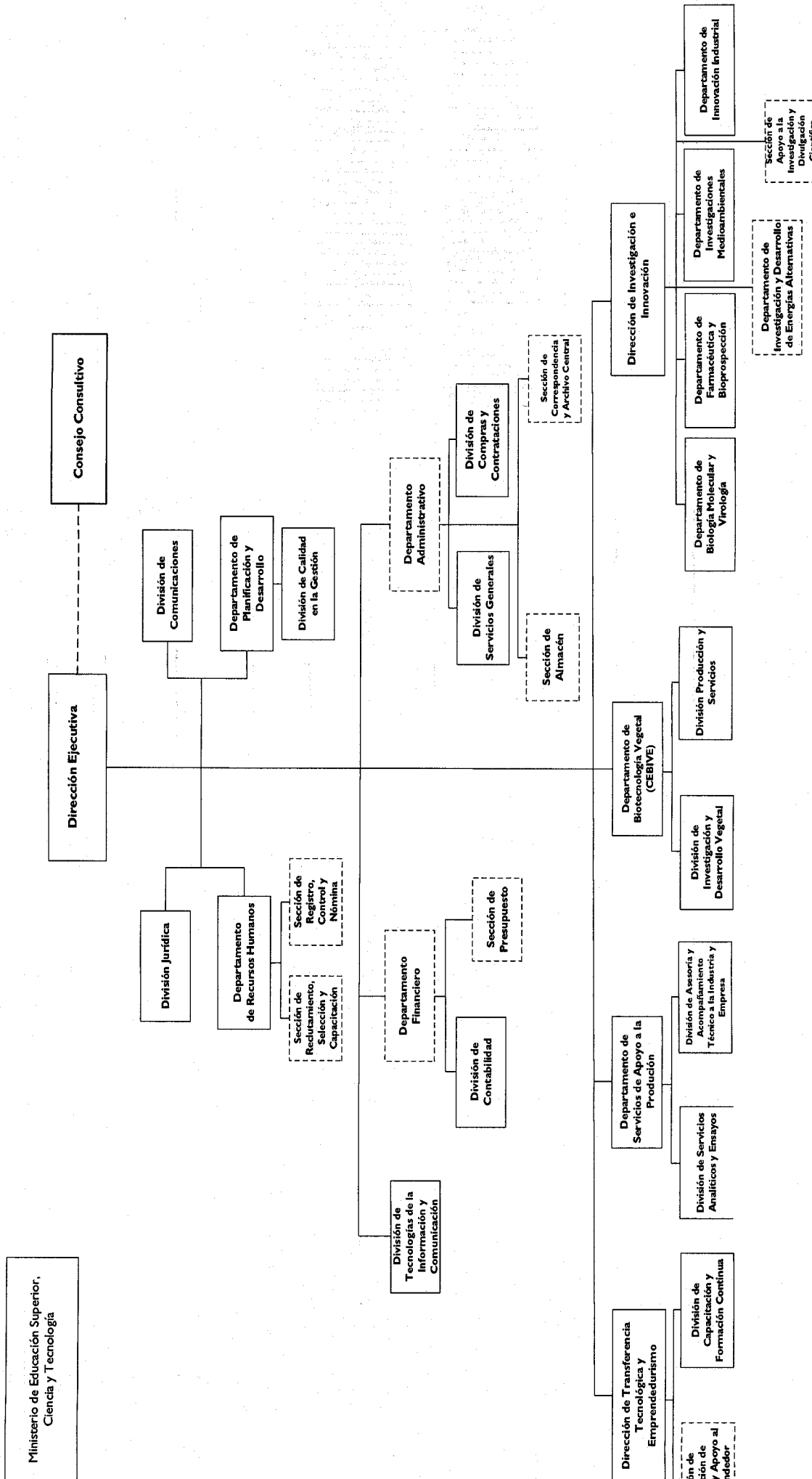
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



# INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI) ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Ministerio de Educación Superior,  
Ciencia y Tecnología

